

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE.....	2
3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCESO.....	2
4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS	2
6. INDICADORES	4
7. ANEXOS	5

	Órgano/Unidad/Servicio	Fecha
Elaborado	Unidad Técnica de Calidad	15/03/2023
Revisado	Vicerrectorado de Gestión de la Calidad previa consulta a los servicios implicados	30/03/2023
Aprobado	Comisión de Calidad de la UAH	20/04/2023
	Consejo de Gobierno	27/04/2023

1. OBJETIVO

El objetivo de este proceso es describir el proceso por el cual la Universidad de Alcalá gestiona la modificación de sus titulaciones y garantiza que el proceso se realiza de acuerdo con las directrices vigentes establecidas tanto externas, como internas.

2. ALCANCE

Este proceso es aplicable a todas las titulaciones de la Universidad de Alcalá que deban hacer alguna modificación con respecto a la verificación inicial.

3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCESO

Vicerrectorados con competencias en el título

Vicerrectorado con competencias en Calidad

4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas
- Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios
- Estatutos de la Universidad de Alcalá
- Guía vigente para la verificación y modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster de la agencia evaluadora
- Normativas académicas propias de la Universidad de Alcalá
- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UAH
- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Posgrado
- Protocolos de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS

La modificación es un procedimiento administrativo que permite a las universidades realizar cambios en los títulos ya verificados, siempre que tales modificaciones no impliquen un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito.

En la siguiente tabla se enumeran y describen todos los pasos o fases de las que se compone este procedimiento, indicando, además, el responsable de cada una de las acciones y el documento o evidencia resultante, si lo hubiera:

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
1. Comunicar al Vicerrectorado con competencias en el título y/o al Vicerrectorado con competencias en Calidad la necesidad de realizar una modificación.	Responsable del título	
2. Enviar la plantilla de solicitud al responsable de la titulación.	Unidad Técnica de Calidad	Plantilla de solicitud de modificación
3. Cumplimentar la solicitud con el asesoramiento previo por parte del Vicerrectorado con competencias en Calidad y de la Unidad Técnica de Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectorado con competencias en Calidad • Responsables del título • Unidad Técnica de Calidad 	Plantilla de solicitud de modificación
4. Analizar la propuesta. Comprobar que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente y los criterios indicados por la agencia evaluadora.	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectorado con competencias en la gestión del título • Vicerrectorado con competencias en Calidad • Unidad Técnica de Calidad 	
5. Aprobar la solicitud y remitirla al Vicerrectorado con competencias en el título y al Vicerrectorado con competencias en Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad o Escuela • Departamentos, Institutos o Centros • Comisión Académica 	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de modificación • Acta de la Junta de Facultad o Escuela o el Consejo de Departamento/IUI
6. Aprobar, si procede, la propuesta de modificación en la comisión correspondiente.	Comisiones responsables de las titulaciones	Acta de la Comisión responsable de la titulación
7. Elevar la propuesta de modificación a la Comisión de Calidad de la UAH para su estudio y aprobación, si procede.	Vicerrectorado con competencias en Calidad	
8. Aprobar la modificación.	Consejo de Gobierno	Acta de Consejo de Gobierno
9. Tramitar el acceso de los responsables de las titulaciones a la aplicación informática.	Unidad Técnica de Calidad	
10. Introducir la información en la aplicación informática, para ello se contará con el asesoramiento y apoyo técnico de la Unidad Técnica de Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la titulación • Unidad Técnica de Calidad 	
11. Realizar una revisión técnica una vez que la memoria está cargada en la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad Técnica de Calidad 	Borrador de la modificación
12. Registrar y firmar electrónicamente la solicitud de modificación y enviar al vicerrectorado con competencias en el título el justificante de registro.	Vicerrectorado con competencias en Calidad	Justificante de registro y firma
13. En caso de existir deficiencias, se requerirá realizar las modificaciones oportunas en el plazo establecido por la normativa vigente.	Ministerio con competencias en títulos universitarios	
14. Revisar y subsanar los aspectos indicados por el Ministerio a través de su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la titulación • Unidad Técnica de Calidad 	

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
15. Remitir la solicitud a la agencia evaluadora.	Ministerio con competencias en títulos universitarios	
16. Elaborar un informe provisional de carácter preceptivo y determinante, en términos favorables o desfavorables.	Agencia evaluadora	Informe provisional de modificación
17. Remitir el informe provisional a los responsables, al vicerrectorado con competencias en la gestión del título y al vicerrectorado con competencias en Calidad.	Unidad Técnica de Calidad	
18. En caso de informe provisional desfavorable, realizar alegaciones. y cargarlas en la aplicación informática.	Responsable de la titulación	
19. Revisar y enviar las alegaciones.	<ul style="list-style-type: none"> Unidad Técnica de Calidad Vicerrectorado con competencias en la gestión del título Vicerrectorado con competencias en Calidad 	
20. Emitir y enviar el informe final a la Universidad, al Consejo de Universidades y al Ministerio de Educación.	Agencia Evaluadora	Informe final de modificación
21. Remitir el informe final a los responsables del título, al vicerrectorado con competencias en el título y al vicerrectorado con competencias en Calidad ¹ .	Unidad Técnica de Calidad	
22. Las modificaciones aceptadas que afecten a la estructura del plan de estudios publicada darán lugar a una nueva publicación del plan de estudios en el BOE y en el BOCM.	<ul style="list-style-type: none"> Rector de la Universidad Vicerrectorado con competencias en la gestión del título 	<ul style="list-style-type: none"> Publicación BOE del plan de estudios Publicación BOCM del plan de estudios

Modificación en centros con Acreditación Institucional

Según lo establecido en el RD 822/2021 (arts. 31 y 33), cuando un centro cuente con la acreditación institucional las modificaciones no sustanciales serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante del SIGC y, en el caso de las modificaciones sustanciales, la agencia de calidad tendrá en consideración primordialmente el informe elaborado por los órganos del SIGC de la universidad.

Estructuras curriculares específicas

Los centros de la UAH podrán proponer titulaciones que incluyan estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales, recogidas en los artículos 21, 22, 23 y 24 del RD 822/2021, siempre y cuando cuenten con el informe favorable del Sistema Interno de la Garantía de la Calidad y la aprobación por los órganos de gobierno de la universidad.

6. INDICADORES

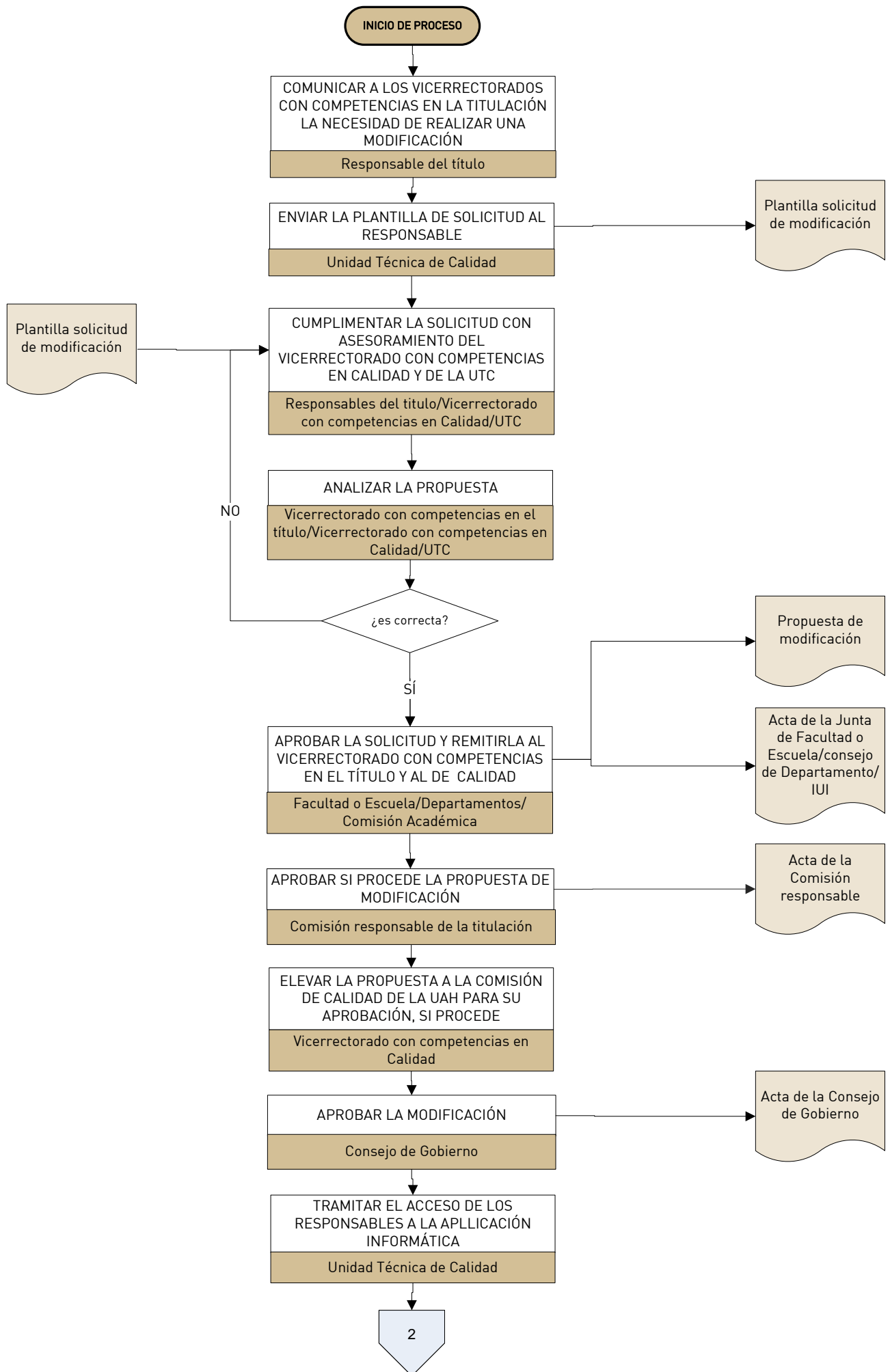
- N° de solicitudes de modificación en un año
- N° de informes finales favorables en un año

¹ Si la modificación consiste en implantar en un centro adscrito un título de la universidad ya verificado, esta modificación necesitará ser autorizada por la Comunidad de Madrid.

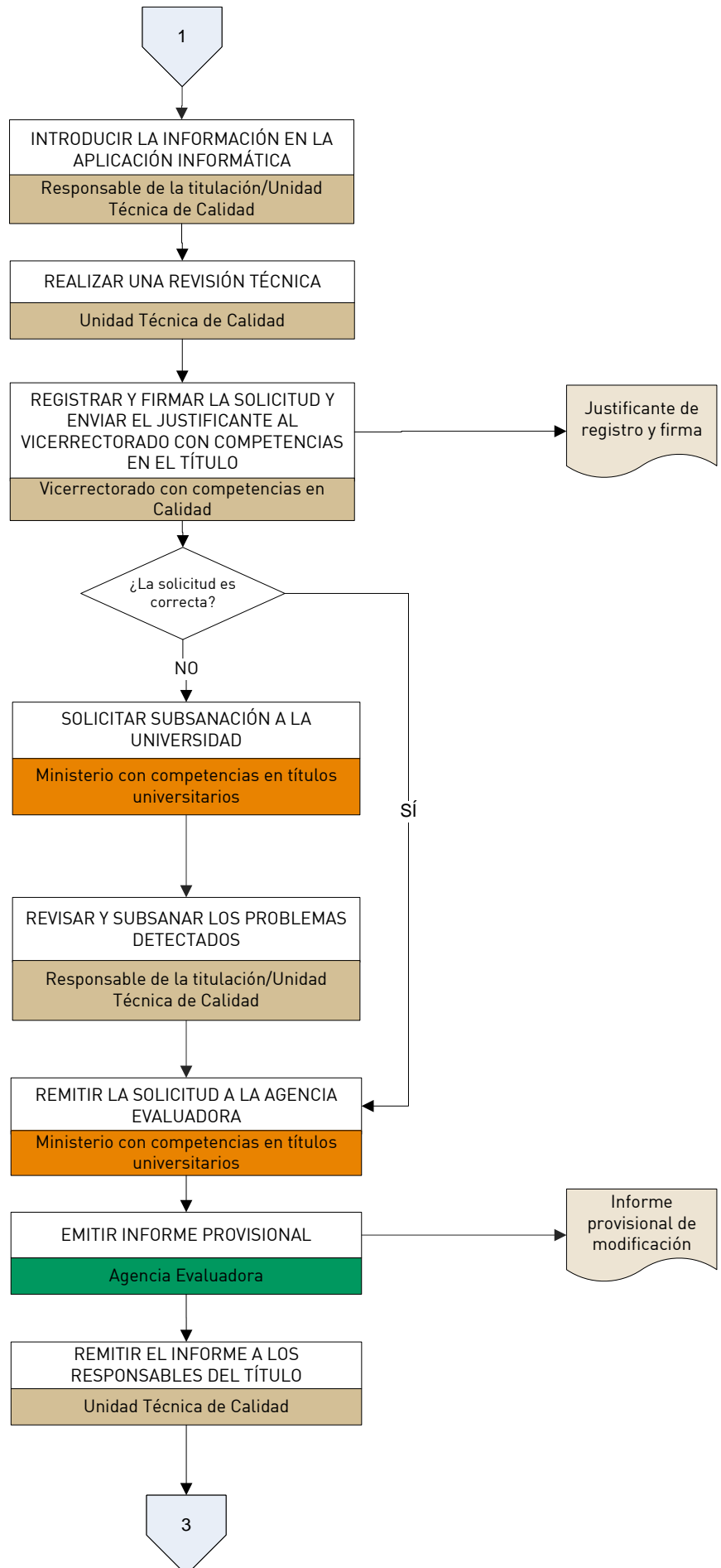
7. ANEXOS

Anexo I: Flujograma

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE TITULACIONES



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE TITULACIONES



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE TITULACIONES

